

**DECRETO EJECUTIVO DE 17 DE ENERO DE 1860, ORGANIZANDO UN CONSEJO
DE MINISTROS**

**Código de la Legislación de la República de Nicaragua, Libro Primero. De la
Rocha, Jesús**

El Presidente de la República de Nicaragua, a sus habitantes.

Deseando asegurar el mayor acierto y unidad en el ejercicio de sus funciones,

DECRETA:

Art. 1º. Se organiza un consejo de ministros para consultar todos los negocios que ocurran de cualquier ramo, siendo de gravedad, o que requieran nueva deliberación, o haya duda sobre la inteligencia de la ley aplicable.

Art. 2º. Los demás asuntos en que se debe aplicar ley o acuerdo terminante, se despacharán sin necesidad de consejo.

Art. 3º. El Ministro del ramo a que pertenezca el negocio consultado, presidirá el consejo.

Comuníquese a quienes corresponde. Dado en el P. N. de Managua, a 17 de enero de 1860.

NOTA: *Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática i redacción de la época en que fue elaborado.*